

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

2171 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 437/1993, interpuesto por don Manuel García Pizarro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 17 de marzo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 437/1993, promovido por don Manuel García Pizarro, sobre denegación de inclusión de buque pesquero en el censo de buques de cerco del Caladero Nacional, litoral suratlántico; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Calleja García, en nombre y representación de don Manuel García Pizarro, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 20 de abril de 1992 y del propio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 9 de diciembre de 1992; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

2172 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 310/1995, interpuesto por doña Carmen Jaraquemada Delgado.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 14 de octubre de 1996, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 310/1995, promovido por doña Carmen Jaraquemada Delgado, contra liquidación practicada por ayuda a la producción de oleaginosas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por doña Carmen Jaraquemada Delgado, representada por el Procurador señor Arévalo Espejo y defendida por el Letrado señor Clavero Arévalo, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación objeto de este recurso, por ser conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos pronunciamientos sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2173 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 10.018/91, interpuesto contra la sentencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo, número 47.847, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 25 de junio de 1997, sentencia firme, en el recurso de apelación número 10.018/1991,

interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.847, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», sobre infracción en etiquetado de productos lácteos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación entablado por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de julio de 1991, dictada en los autos 47.847/88, que corresponden al rollo de apelación 10.018/1991, confirmando la resolución recurrida y sin hacer pronunciamiento expreso en cuanto a las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

2174 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 149/1996, interpuesto por doña Adela Benítez Vega.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de julio de 1997, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 149/1996, promovido por doña Adela Benítez Vega, sobre diferencias retributivas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela Benítez Vega, contra la Resolución de fecha 24 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría del MAPA, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal N 26, debemos anular y anulamos la citada Resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de la actora a percibir el complemento de destino, nivel 26, desde el 22 de marzo de 1988; en su virtud, condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a satisfacer a la recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre tal fecha y el 1 de noviembre de 1990 con los intereses legales y según cuantía que se determinará en período de ejecución de sentencia; sin hacer imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2175 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 150/1996, interpuesto por don Francisco Javier Olivares Viejobueno.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de septiembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 150/1996, promovido por don Francisco Javier Olivares Viejobueno, sobre diferencias retributivas de complemento de destino correspondiente al grado personal consolidado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Olivares Viejobueno, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 24 de noviembre de 1995, que denegó al actor el derecho a percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado desde la fecha de efectos con que le fue reconocido, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución disconforme con el ordenamiento jurídico y la anulamos, reconociendo al actor el derecho a percibir el complemento de destino nivel 28 desde el 27 de marzo de 1989, condenando

a la Administración demandada a estar y pasar por este reconocimiento y a satisfacer al recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre el nivel 26 y el nivel 28 por el período de tiempo comprendido entre el 27 de marzo de 1989 y el 1 de noviembre de 1990, estándose a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria en cuanto al pago de intereses. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2176 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.220/1995, interpuesto por don Emilio Escuredo González.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.220/1995, promovido por don Emilio Escuredo González, sobre derecho a percibir la cuantía íntegra de trienios perfeccionados en el grupo C; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Escuredo González, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo y jornada completa de actual pertenencia, con su valor actual; debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2177 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 502/1995, interpuesto por don Jesús Guillén García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 502/1995, promovido por don Jesús Guillén García, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Guillén García, contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada resolución, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2178 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 6.004/1995, interpuesto por don Francisco Oubiña Patiño.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 4 de septiembre de 1997, sentencia firme en el

recurso contencioso-administrativo número 6.004/1995, promovido por don Francisco Oubiña Patiño, sobre infracción de la legislación de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Oubiña Patiño, contra Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 6 de septiembre de 1995, desestimatoria del recurso ordinario, contra otra dictada por el ilustrísimo señor Director general de Recursos Pesqueros de 23 de diciembre de 1994, que impuso al recurrente una sanción de 619.063 pesetas por una infracción administrativa de pesca de carácter grave; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

2179 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.371/1995, interpuesto por «Cofrutos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 30 de junio de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.371/1995, promovido por «Cofrutos, Sociedad Anónima», sobre ayuda por compensaciones financieras a la transformación de naranjas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cofrutos, Sociedad Anónima» contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de abril de 1995, por ser dicho acto conforme a Derecho, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2180 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.560/1992, interpuesto por don José Luis Rodrigo Llopis.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.560/1992, promovido por don José Luis Rodrigo Llopis, sobre delegación de crédito extraordinario para el presupuesto ordinario de la Cámara Agraria Local de Valencia, correspondiente al año 1988; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Landete García, en nombre y representación de don José L. Rodrigo Llopis, contra la denegación por silencio administrativo de su solicitud de crédito extraordinario para el presupuesto ordinario de la Cámara Agraria Local de Valencia correspondiente a 1988, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.